

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2371
Corrientes, 24 de Junio de 2015

ORDENANZA

N° 6303: Establece un nuevo sistema normativo de habilitaciones comerciales, industriales, de servicios, civiles y toda otra actividad.

Res. N° 1510: Promulga la Ordenanza N° 6303

RESOLUCION:

N° 1536: Aprueba los formularios para reclamar el pago de deudas de Capital Honorarios-ANEXO I, II e Instructivo ANEXO III.



31 de la Carta Orgánica establece como facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre licencia y habilitación de estacionamientos industriales, comerciales, cementerios, servicios fúnebres y policía mortuoria.-

Que, el artículo 46° inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar proyectos de ordenanzas, en tanto que el inciso 28 del mismo artículo y cuerpo legal, atribuye la facultad de acordar licencias comerciales según normas dictadas al efecto.-

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Objeto de Regulación

ART.-1°: DETERMINAR que la habilitación para la instalación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios, civiles y toda otra actividad que deba someterse a control municipal se registrará por las disposiciones de la presente ordenanza, sin perjuicio de la aplicación a desarrollar o al titular en particular.-

Principio General

ART.-2°: ESTABLECER como forma previa al ejercicio de toda actividad a desarrollarse en el ejido de la ciudad de Corrientes, la habilitación municipal mencionada en el artículo anterior.-

Concepto de Habilitación

ART.-3°: CONSIDERAR a las habilitaciones municipales como el permiso que otorga la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a una o

más personas físicas o persona jurídica individualizadas, para el desarrollo de la actividad o actividades solicitadas, en un lugar determinado y que hayan cumplido los recaudos normativos dictados al efecto.-

Autoridad de Aplicación

ART.-4°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a delegar la facultad de otorgar habilitaciones comerciales; actuando como autoridad de aplicación la Dirección General de Comercio dependiente de ACOR y bajo los lineamientos procedimentales que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Reglamentación.-

ART.-5°: CREAR una Comisión Mixta para emitir opinión en aquellos expedientes de Habilitación Comercial que puedan generar controversias respecto a los requisitos exigidos por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Reglamentación.-

Requisitos

ART.-6°: ESTABLECER que los requisitos, particulares, formalidades y las documentaciones serán objeto de reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Identificación de Actividades

ART.-7°: DETERMINAR que todas las solicitudes de habilitación deberán identificar de manera clara y precisa el rubro principal y los rubros secundarios en los que se habrán de desenvolver, para lo cual se utilizará la codificación del Clasificador de actividades económicas de AFIP.-

Exhibición de la Habilitación



**ORDENANZA N° 6303****Corrientes, 11 de Junio de 2015****VISTO:**

El artículo 29° incisos 31 y 57, artículo 46° incisos 16, 17 y 28 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 4382 sancionada el 26 de octubre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario establecer un nuevo sistema normativo, ágil, eficiente y adaptable a las exigencias que con constantes modificaciones, experimenta la realidad de nuestra Ciudad.-

Que, el régimen de Habilitaciones Municipales vigente, establecido por la Ordenanza N° 4382/06 se encuentra desactualizado y no responde al requerimiento de celeridad que demanda el comerciante en los trámites y plazos necesarios para la obtención de la Habilitación y por tanto no contribuye al mejoramiento de la prestación de este servicio público, para quienes intentan desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios y requieren el permiso de funcionamiento que corresponde otorgar a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Que, la agilidad necesaria para paliar la burocratización de los trámites pertinentes lo brindaría una norma que establezca solamente los lineamientos generales y los requisitos de fondo, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos formales y procedimentales atinentes

a las solicitudes de habilitaciones municipales.-

Que, la presente pretende alcanzar los fines propuestos en el considerando anterior, sin menguar el necesario ejercicio del Poder de Policía Municipal, brindando la facultad al Departamento Ejecutivo de adecuar los procedimientos, establecer formalidades respecto a los requisitos exigidos, regular situaciones no contempladas en la presente, todo ello con la necesidad de adecuar las exigencias normativas a las distintas realidades y constantes transformaciones fácticas que nuestra realidad plantea.-

Que, resulta necesario continuar fomentando actividades privadas con inversión de capital y trabajo genuino que contribuyan a disminuir las tasas de desocupación y subocupación y al desarrollo sustentable de la Ciudad.-

Que, es objeto de la gestión municipal actuar facilitar y generar un acceso rápido, ordenado y transparente para la obtención de las habilitaciones, de forma tal que los trámites necesarios no entorpezcan o retrasen las actividades de los particulares, sino que, por el contrario contribuyan a que las mismas se desarrollen en forma ordenada.-

Que, en este marco la gestión municipal actual implemento la Ventanilla Única de habilitaciones, la cual permitió simplificar considerablemente la tramitación que demanda la actual reglamentación, por parte del contribuyente en las diferentes dependencias municipales.-

Que, el artículo 29° inciso

que se oponga a la presente.-

ART.-17°: LAS disposiciones de las presentes no serán aplicables en forma retroactiva a las solicitudes de habilitaciones municipales iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, a menos que ello sea más favorable al desarrollo de la actividad.-

ART.-18°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un procedimiento simplificado por única vez para aquellos expedientes que habiendo cumplimentado con todos los requisitos de Ordenanzas anteriores no posean la correspondiente Habilitación Municipal.-

ART.-19°: LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Municipal.-

ART.-20°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-21°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-22°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RICARDO JUAN BURELA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6303 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 11-06-2015.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1510 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 18-06-2015.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 1510
Corrientes, 18 de Junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18-H-2015, y la Ordenanza N° 6303, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de Junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se establece un nuevo sistema normativo, ágil eficiente y adaptable a las exigencias que con constantes modificaciones experimenta la realidad de nuestra Ciudad, en cuanto a las Habilitaciones Comerciales.-

Que, la misma se dicta de conformidad al Artículo 29° inciso 31 de la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Resolución N° 1536

Corrientes, 22 JUN 2015

ANEXO III

Instructivo para reclamo de pago deudas no consolidadas Ley 5689

- 1.- Para solicitar el pago de dudas no incluidas en el régimen de consolidación, a las que se les aplicará el régimen de la ley provincial N°5689, los interesados deberán promover ante la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, por sí o por intermedio de apoderado, el correspondiente expediente administrativo, el cual se sugiera sea promovido mediante los Formularios que como Anexo I (para capital) y Anexo II (honorarios), se aprueban como conjuntamente al presente instructivo.-
- 2.-Se deberá iniciar un expediente para cada deuda reclamada (capital u honorario) aun cuando se trate de una misma causa judicial ordinaria.-
- 3.-Cuando se trate de causas judiciales radicadas en Tribunales del Interior de la Provincia, el requerimiento podrá ser presentado ante el Abogado delegado de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes responsable de la circunscripción, autorizado a dicho efecto.-
Reclamos de Capital.
- 4.- Cuando se tratara de expedientes con litis consorcio activo y la condena hubiera sido dictada en beneficio de varios actores, se podrá promover un solo expediente para todos los actores, debiendo adjuntarse tantos ejemplares del Formulario como reclamantes se incluyan en dicho expediente, discriminando en cada caso los datos del actos y el importe de la deuda que respecto al mismo se reclama.
Deberá indicarse la naturaleza de la deuda conforme los criterios señalados y, si no estuviere incluido, describir la naturaleza del reclamo.
- 5.-El importe reclamando deberá expresarse a la fecha que resulte de la planilla de liquidación aprobada judicialmente.-
 - a) Por "fecha de origen de la obligación" se entiende la fecha de acto, hecho, circunstancia o evento en la cual halla origen la deuda cuyo pago se solicita.
 - b) Por "fecha de sentencia firme" se entiende la fecha en la cual quedará firme la última sentencia dictada en la causa que reconociera la deuda cuyo pago se solicita.
 - c) Por "fecha aprobación de planilla" se entiende la fecha del resolutorio judicial que aprobó la planilla de la cual resulta la deuda cuyo pago se solicita.
- 6.- Deberá adjuntarse, bajo pena de inadmisibilidad, copias certificadas por el Juzgado o por Escribano público de las siguientes constancias:
 - a) Sentencias de todas las instancias que se hubieran dictado en la causa.
 - b) De la planilla de liquidación, excepto que la deuda líquida resulte de la Sentencia y no se reclame o se desista de los intereses, lo cual deberá declararse en el punto "7.-Aclaraciones" del Formulario.
 - c) Auto que aprueba la planilla de liquidación.
 - d) No es necesario presentar cédulas ni otras constancias de notificación de las resoluciones arriba indicadas.
- 7.- Si el requerimiento de pago es realizado por apoderado deberá adjuntarse copia del correspondiente poder, debidamente certificado conforme las normas del C.P.C.C de la Provincia, con declaración jurada de su vigencia y fidelidad. En caso de formularse la opción de renuncia a los intereses, deberá mencionarse si el apoderado tiene facultades para dicha renuncia.-
- 8.-Bajo pena de inadmisibilidad deberá formularse la opción – por SI o por NO – respecto a la renuncia a los mayores intereses que se generen desde la aprobación de la planilla y hasta el efectivo pago.

Reclamos de HONORARIOS:

- 9.- Cuando se tratara de regulaciones comunes a varios abogados por su actuación conjunta, se deberá promover un solo expediente para todos los profesionales, debiendo presentarse tanto ejemplares del Formulario como profesionales beneficiarios existan, debiendo cada uno de ellos ser suscrito por el respectivo beneficiario a su apoderado.-
En este caso se incluirá en el Apartado "8-Aclaraciones" el importe total de los honorarios que resulte de la regulación judicial.
Cuando la regulación de honorarios discrimina las sumas correspondientes a cada abogado, cada uno de ellos podrá promover su propio expediente.-

Rodrigo Martín Morilla
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ismael Rosario Pocaqui
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Roberto Fabian Peltz
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Resolución N° **1536**

Corrientes, **22 JUN 2015**

10.- Cuando se reclaman honorarios regulados correspondientes a distintas instancias podrán promoverse un solo expediente, debiendo presentarse un Formulario por cada auto regulatorio o instancia, salvo que se desista de los mayores o diferentes intereses que puedan corresponder y se reclamen los montos adeudados a valor de los respectivos autos o planillas, lo cual deberá declararse en el punto "8-Aclaraciones" del Formulario.-

11.- Cuando las costas se hubieran distribuido proporcionalmente entre las partes, en el Apartado "4-deuda" deberá incluirse solo el importe a cargo del Estado y, deberá incluirse en el apartado "8-Aclaraciones" la mención sobre el importe total de la regulación y el porcentual a cargo del Estado conforme la distribución en costas.-

12.- El presente instructivo es de carácter indicativo y no enervará la eventual solicitud de otros requisitos o recados cuando ello resultara necesario por las particularidades de la causa, por nueva legislación y/u otras circunstancias.-

Roberto Martín Morilla
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Norma del Rosario Pasayrol
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

ART.-8°: LOS establecimientos en donde se desarrollen las actividades descriptas en el artículo primero deben exhibir en un lugar visible la habilitación municipal.-

Condiciones de Permanencia

ART.-9°: DETERMINAR que las habilitaciones definidas en el artículo segundo mantendrán su vigencia, mientras no se modifique el destino, afectaciones o condiciones en que se acordó, no se produzca el cese o traslado de la actividad a otro local o establecimiento, no se desvirtúe el rubro, o no se produzcan las razones definidas en el artículo 11 (Revocabilidad).-

ART.-10°: A los efectos del artículo anterior, cuando se pretenda modificar el destino, afectaciones o condiciones en que se acordó, se produzca el cese o traslado de la actividad a otro local o establecimiento, se desvirtúe el rubro se deberá solicitar la baja de las actuaciones originales y tramitar una nueva Habilidadación Municipal.-

Revocabilidad

ART.-11°: TODA habilitación municipal lleva implícita la facultad de la Municipalidad de retirarla dejándola sin efecto, disponer el cese de actividades y/o clausura del local, inhabilitación y/o demolición de construcciones por razones de transgresión a normativas vigentes, ubicación, seguridad, salubridad, urbanismo, tranquilidad, moralidad u ornato. Las habilitaciones concedidas no otorgan derecho de ninguna índole, circunscribiéndose solamente a los lineamientos establecidos en la presente.-

Prohibición

ART.-12°: QUEDA prohibido iniciar cualquier actividad descripta en el artículo primero sin que previamente se haya extendido la Habilidadación Municipal, bajo los lineamientos previstos en la presente y la reglamentación que al efecto se dicte.-

Penalidades

ART.-13°: EL desarrollo de cualquier actividad descripta en el artículo primero sin la correspondiente Habilidadación Municipal; el desarrollo de actividades con uso de suelo denegado o en lugares prohibidos; la construcción o refacción sin la correspondiente aprobación municipal, y otras causales previstas en normas específicas y según lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que hubiere detectado la infracción o contravención, harán a los responsables pasibles de la aplicación de sanciones de clausula preventiva o definitiva de los establecimientos, más las accesorias de multas y recargos a sus titulares y/o responsables y en los casos que corresponda, de la demolición de locales, instalaciones y estructuras, conforme lo dispone la Constitución Provincial.-

Disposiciones Transitorias

ART.-14°: ESTABLECER un plazo para otorgar Habilitaciones Comerciales de 30 días hábiles a la Dirección General de Comercio.-

ART.-15°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que dicte la Reglamentación pertinente.-

ART.-16°: A partir de la entrada en vigencia de la presente déjese sin efecto la Ordenanza N° 4382 sancionada el día 26 de octubre de 2006 y toda aquella norma

Asimismo se establece a cargo de los abogados procuradores que intervienen en las causa judiciales en las que condenen a pagar sumas de dinero sea capital u honorarios a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes que deberán comunicarse de forma inmediata al área administrativa correspondiente debiendo darse cumplimiento al anexo I, II y III y acompañándose la documentación avalatoria que corresponda.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los formularios para reclamar el pago de deudas de Capital y Honorarios comprendidos en la ley 5689, que se adjuntan como ANEXO I y II y el instructivo respectivo que se adjunta como ANEXO III de la presente resolución.

Artículo 2: El registro de deudas estará a cargo de la Secretaría de Economía.

Artículo 3: Establecer que los Abogados procuradores deberán registrar, al tomar noticia de la aprobación definitiva del crédito reconocido judicialmente, el monto de la condena y la fecha de notificación judicial de la liquidación firme y consentida, debiendo comunicar estos datos de inmediato al área administrativa correspondiente, a efectos de su ordenamiento cronológicamente de

acuerdo a la fecha de notificación judicial de la liquidación firme y consentida y para su inclusión en el ejercicio presupuestario en el que deban ser abonados, pasando al siguiente ejercicio de remanente si lo hubiera, de acuerdo al orden cronológico para su cancelación.

Artículo 4: La presente resolución será refrendada por la señora secretaria de Coordinación General, y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE
COORDINACIÓN GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía
y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Resolución Nº **1536**

Corrientes, **22 JUN 2015**

ANEXO I

SOLICITUD DE PAGO DE CAPITAL – Ordenanza Nº 4267

Señor:
Intendente de la Ciudad de Corrientes

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar se ordene el pago de las sumas debidas que abajo se indican:

- 1.-Carátula y Número de expediente originario del Juicio:
- 2.-Tribunal de Origen Ciudad /
- 3.-Datos del Actor Nombre: D.N.I. Nº:

Domicilio (real actual):
Domicilio (constituido):

4.-Deuda:

Naturaleza: Haberes-Indemnización-Contratos-Cobro pesos.

Otro: (describir).....

Importe reclamado (letras):.....

Importe reclamado (número): (\$.....) a fecha.....

Fecha origen de la obligación.....

Fecha de sentencia firma.....

Fecha de aprobación de planilla.....

5.- Documental adjunta

Sentencia N°..... de fecha..... de..... instancia

Sentencia N°..... de fecha..... de..... instancia

Sentencia N°..... de fecha..... de..... instancia

Planilla de Liquidación aprobada (SI - NO)

Resolución que aprueba la planilla (SI - NO)

Otros:.....

6.- Datos del Apoderado (solo cuando el mismo suscribe la solicitud)

Nombre:.....

Adjunto copia autenticada del Poder

7.- Opción Renuncia de mayores Intereses

Consignar SI O NO

Renuncio a intereses desde la fecha de planilla y hasta el efectivo pago, con la condición que el importe indicado en concepto de capital sea depositado dentro de la Ejecución presupuestaria desde la presentación de este requerimiento de pago.

Corrientes.....de.....de.....

Firma y aclaración

8.- Aclaraciones y/o ampliaciones

Firma y aclaración

Rodrigo Martín Morilla
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Resolución Nº **1536**

Corrientes, **22 JUN 2015**

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE HONORARIOS- Ordenanza Nº4267

Señor:

Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar se ordene el pago de las sumas debidas que abajo se indican:

- 1.-Carátula y Número de expediente originario de Juicio:
- 2.-Tribunal de Origen / Ciudad
- 3.-Datos del Profesional reclamante

Nombre:.....D.N.I. Nº:.....
M.P. Nº:.....C.U.I.T. Nº:.....
Categoría Tributaria.....Resp. I.V.A SI-NO
Domicilio (real actual):.....
Domicilio (constituido):.....
4.- Deuda
Importe reclamado (letras):.....
Importe reclamado (número): (S.....) a fecha.....
Fecha de origen de la Regulación.....
Fecha de regulación Firme.....
Fecha de aprobación de Planilla.....

5.- Documental Adjunta

- 1.- Sentencia que impone costas:.....
- 2.- Auto Regulatorio.....
- 3.- Planilla de Liquidación aprobada (SI-NO)
- 4.- Resolución que aprueba la planilla (SI-NO)
- 5.- Otros:.....

6.- Datos del Apoderado (solo cuando el mismo suscribe la solicitud)
Nombre:.....M.P. Nº:.....
Adjunto copia autenticada del Poder

7.- Opción Renuncia de mayores Intereses

Consignar SI o NO

Renuncio a Intereses desde la fecha de planilla y hasta el efectivo pago, con la condición que el importe mantenido en concepto de capital sea depositado dentro de la ejecución presupuestaria desde la presentación de este requerimiento de pago.

CORRIENTES,.....de.....de.....

.....
Firma y aclaración

8.-Aclaraciones y/o ampliaciones

.....
.....

.....
Firma y aclaración

Roberto Fabián Ríos
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

Carta Orgánica Municipal que establece como facultad de Honorable Concejo Deliberante de legislar sobre licencia y habilitación de establecimientos industriales, comerciales, cementerios, servicios fúnebres y policía mortuoria.-

Que, se deja sin efecto la Ordenanza 4382/06 y toda norma que se oponga a la misma.-

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el correspondiente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza Nº 6303 de fecha 11 de junio de 2015, atento las razones expuestas en los considerados.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL**

**Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**RESOLUCION Nº 1536
Corrientes, 22 de Junio de 2015**

VISTO:

La Ordenanza Nº 4267/05, promulgada por Resolución Nº 50/05 y las facultades conferidas por el art. 46 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes al departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Nº 4267/05 la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se adhirió a la ley Provincial Nº 5689/05 que establece el régimen de inembargabilidad de fondos públicos y de previsibilidad presupuestaria en concordancia con lo establecido por los Arts. 19 y 20 de la ley Nº 24624 y leyes Nº 25565 y Nº 25973.

Que, a efectos de determinar los extremos operativos en el trámite, registro, afectación presupuestaria y ulterior pago, establecer un procedimiento de información en el que deberán consignarse los datos necesarios de las deudas a cargo de la Municipalidad de Corrientes con los alcances establecidos en la Ordenanza.

Que, a tales efectos, se deberá dar cumplimiento con los formularios que como anexo I y II forman parte de la presente resolución y seguirse el procedimiento administrativo que permita la afectación presupuestaria fijándose un orden de prelación para su ulterior pago conforme se establece en el anexo III que también forma parte del presente. Todo ello, a los fines establecidos en el Art 3 de la Ley Nº 5689.